



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD

##### SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

*RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2016, de la Gerencia del Área Sanitaria IV, del Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA), por la que se modifica la resolución de 20 de junio de 2016, por la que se publicó el resultado de la convocatoria de 5 de mayo, por la que se convoca una plaza vacante de Facultativo Especialista de Área, en el Servicio de Neurocirugía del Área Sanitaria IV (Boletín Oficial del Principado de Asturias de 14 de mayo de 2016 (02)).*

Vista y aceptada la renuncia presentada por doña Isabel Cuervo Arango Herreros, a la plaza de médico interino del Servicio de Neurocirugía del Área IV, convocada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 14 de mayo de 2016, bajo el epígrafe (02), de conformidad con la base séptima de la resolución de 5 de mayo de 2016, por la que se convoca una plaza vacante de Facultativo especialista de Área en el servicio de neurocirugía del Área IV, y a propuesta de la Comisión de Selección, esta Gerencia en vista de las atribuciones conferidas por resolución de la dirección Gerencia del SESPA de 3 de agosto de 2012, por la que se delega el ejercicio de atribuciones y la firma de resoluciones y actos administrativos en los órganos del Servicio de Salud del Principado de Asturias,

#### RESUELVE

*Uno.*—Dejar sin efecto el nombramiento para el uno de julio de 2016 a doña Isabel Cuervo Arango Herreros (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 24 de junio de 2016).

*Dos.*—Proceder al nombramiento como Facultativo especialista de Área en el servicio de neurocirugía, con carácter interino a:

Don Kelvin Manuel, Piña Batista.

*Tres.*—Dar traslado de esta resolución a la Subdirección de Profesionales para que proceda a hacer efectivo dicho nombramiento a partir del uno de julio de 2016.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.1 de la ley 1/1992, de 2 de Julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias y en el artículo 27.2 de la Ley 2/1995, de 13 de Marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, modificada por el artículo 5 de la Ley 6/2003, de 30 de diciembre, y en los artículos 13.4, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Oviedo, a 29 de junio de 2016.—El Gerente.—Cód. 2016-07584.